

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ALIANZA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS CARLOS SIGÜENZA GÓNGORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL C. MAESTRO RAMON AGUILERA MURGUIA, Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LO SUCESIVO "LA CAIPED", REPRESENTADA POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, MAESTRA LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL "INSTITUTO" DECLARA:

I.1.- Que es una asociación civil legalmente constituida mediante escritura pública número 16131 de fecha 10 de junio de 1995 ante el notario público número 1, Licenciado Felipe Guemes Salgado en ejercicio en la Ciudad de Cuautla, Morelos con Registro Público Número 37183 de fecha 16 de Abril de 1996 expedido en la Ciudad de México., D.F.

I.2.- Tiene por objeto promover y realizar estudios e investigaciones históricas, de documentos, o de temas afines; proponer y organizar cursos, diplomados de todo tipo de propuestas académicas.

I.3.- El Licenciado Ramón Aguilera Murguía, es el Presidente del Instituto y representante legal del mismo, quien cuenta con facultades para suscribir actos, contratos y convenios que sena necesarios.

I.4.- Que para efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Torre WTC Montecito 38 piso 17 Oficina 36 de la Colonia Nápoles México, D.F.

II.- “LA CAIPED” DECLARA:

II.1.- Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se crea un Organismo con autonomía patrimonial, de operación y decisión que se denominará Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública; y como ente público de autoridad, tiene como atribuciones: la promoción, la difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública.

II.2.- Que de acuerdo con el artículo 38 último párrafo, de Ley de Acceso a la Información Pública, la Comisión para el mejor desempeño de sus funciones, deberá establecer relaciones de cooperación y coordinación con cualquiera de los entes públicos.

II.3.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Entes Públicos deberán de cooperar con la Comisión, para capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos, respecto a la cultura de apertura informativa y de dar a conocer la información sobre la protección de los datos personales y sensibles, a través de cursos, seminarios, talleres o de cualquier otra forma de enseñanza y de entretenimiento que se considere pertinente.

II.4.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40, párrafo segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que la Comisión será presidida por un Comisionado quien tendrá la representación legal de la misma por un periodo de dos años, siendo elegida por el Pleno de la Comisión con fecha 18 de agosto del año 2004, la Maestra Leticia Aguirre Vázquez y quien cuenta con facultad para suscribir el presente instrumento, asistida por la Licenciada Eva Gallegos Díaz, Secretaria Ejecutiva de la Comisión.

II.5.- Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Educación número 200, esquina con Pino Suárez de la Colonia Olga Margarita, de esta Ciudad.

DE LAS PARTES:

III.1.- Que las partes se reconocen en forma reciproca, la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2.- Que las partes están en la mejor disposición de apoyarse, con el fin de cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus obligaciones en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente Convenio, consiste en el establecer las bases y los mecanismos operativos de colaboración y cooperación entre el INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS CARLOS SIGÜENZA GÓNGORA y la COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, para la coordinación de las diversas actividades que van dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y de la apertura a la información; así como a la promoción y difusión sobre el derecho de acceso a la información pública.

A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán entre otras actividades, un Programa de Trabajo que elaborarán en los próximos 30 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio y que suscribirán debidamente para que se integre como Anexos de Ejecución de este mismo instrumento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.-

Para la realización del objeto del convenio, las partes se obligan a:

a).- Organizar conjuntamente cursos y/o talleres dirigidos al personal de dependencias, entidades e instituciones públicas y sociales del orden estatal y municipal, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la organización y apertura de los archivos y a cumplimiento de la ley estatal de Acceso a la Información Pública.

b).- Apoyarse y asesorarse, en los temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y sensibles.

c).- Promover y desarrollar proyectos de capacitación, docencia, asesoría e investigación.

d).- Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos, dirigidos a promover la educación de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura de archivística y temas ajenos sobre el derecho de acceso a la información.

e).- Organizar, cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la educación de la transparencia y del acceso a la información.

f).- Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario, para llevar a cabo las actividades de difusión a la transparencia y del acceso a la información pública.

g).- Expedir constancias, a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes, en los casos que así lo ameriten.

h).- Coordinar en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus recursos.

i).- Acordar cada año, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, la propuesta de los convenios específicos entre el Instituto de Estudios Históricos Carlos Sigüenza Góngora y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, que resulten convenientes concertar para el buen logro y objeto del mismo.

TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO.-

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, mismo que estará formada por dos representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

Por el "INSTITUTO": Maestro Ramón Aguilera Murguía y Maestro Jorge Nacif Mina, respectivamente.

Por la "CAIPED": La Maestra Leticia Aguirre Vázquez y la Licenciada Eva Gallegos Díaz, respectivamente.

Las atribuciones de este Comité serán:

- a) Determinar y a apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;

- b) Coordinar la realización de actividades señaladas, en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente, de los resultados a las partes que representan, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente, los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en Ley Federal del Derecho de Autor.

Las partes asumen la responsabilidad total en caso, de que infringen derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

SEXTA.- PROYECTOS ESPECIALES.-

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de otra parte, y serán elevadas a la categoría de convenios específicos, previa revisión y aprobación del comité técnico, mismo que deberá

sujetarse a los procedimientos de validación de instrumentos consensuales de cada una de las partes. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

Las aportaciones que se acuerden por la celebración conjunta de convenios específicos de colaboración, para estudios de carácter docente, de investigación, o cualquier otro, con otras dependencias, entidades e instituciones públicas y sociales, serán consideradas, en el caso del Instituto de Estudios Históricos Carlos Sigüenza Góngora, como ingresos extraordinarios y se sujetarán a lo dispuesto en la normatividad del instituto respectivo.

SÉPTIMA.- DEL CIUDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.-

Ambas instituciones convienen, utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de esos durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-

Este acuerdo de voluntades, es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación formalización y cumplimiento, será resultado de común acuerdo entre las partes.

DECIMA.- MODIFICACIONES.-

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por la voluntad de ambas partes, a través del Comité Técnico, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad el de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECIMO PRIMERA.- VIGENCIA.-

Este instrumento jurídico, tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 10 de Noviembre del año dos mil cinco.



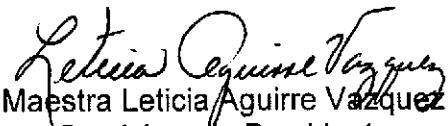
Maestro Ramón Aguilera Murguía
Presidente

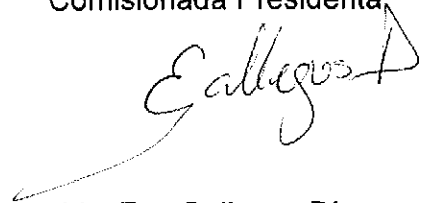
“INSTITUTO”



Maestro Jorge Nacif Mina
Director Académico

"CAIPED"


Maestra Leticia Aguirre Vazquez
Comisionada Presidenta



Lic. Eva Gallegos Díaz
Secretaria Ejecutiva

TESTIGOS DE HONOR:


Lic. Guadalupe Araceli Hernández Cárdenas
Comisionada CAIPED


Lic. Mario Humberto Burciaga Sánchez
Comisionado CAIPED

